



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**RESOLUCION SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL N° 001 - 2022 –
MPCH/SGPV**

Chiclayo, **17 FEB 2022**

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 429688 de fecha 22.ABR.2021, el Informe Técnico N° 020-2021-MPCH-SGPV/RTB y el Informe Legal N° 013-2021-MPCH-SGPV emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de nuestra Carta Magna establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración municipal se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Perú dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; corroborado por el Art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Art. 113° de la acotada Ley sobre ejercicio de Derecho de Participación, manifiestan que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de Junta Vecinal, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha emitido la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A que, establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS, normando los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones en este registro y generar una cultura basada en la ética y la responsabilidad social, para generar un territorio competitivo, sostenible y responsable.

Que, de acuerdo a lo establecido en la arriba mencionada Norma Municipal la Organización Social de Base denominada Comedor Autogestionario "Santa Elena" del P.J. Santa Elena del Distrito y Provincia de Chiclayo queda definida por el Art. 6° "Tipo de Organización", numeral 6.2 como **Organización Social de Base**, incluida en el inc. e) para "todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos" y, en concordancia al Art. 7° de la mencionada Norma Municipal es una Organización Local de Primer Nivel, numeral 7.1

Que, según el expediente administrativo del visto, presentado por la Presidenta de la **Organización Social de Base Comedor Autogestionario "SANTA ELENA" – P.J. SANTA ELENA – CHICLAYO**, solicita se reconozca su Concejo Directivo para el período 2021



-2023; con Informe Legal N° 013-2021-MPCH-SGPV y con Informe Técnico N° 020-2021-MPCH-SGPV/RTB emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal se opina que es PROCEDENTE atender la solicitud de Inscripción en el RUOS ya que reúne los requisitos y la documentación pertinente, por lo que habrá que emitir el acto administrativo que lo reconozca como tal. Resulta pertinente que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en uso de las facultades que le competen, proceda con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo establecido en el Art. 12° de la Ordenanza Municipal 011-2020-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR EN EL RUOS a la Organización denominada **Organización Social de Base Comedor Autogestionario "SANTA ELENA" – P.J. SANTA ELENA – CHICLAYO** del Distrito y Provincia de Chiclayo, definida como Organización Social de Base, en concordancia con el Art. 6°, numeral 6.2; inc. e) de la Ordenanza Municipal 011-2020-MPCH/A; de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR al Concejo Directivo de la **Organización Social de Base Comedor Autogestionario "SANTA ELENA" – P.J. SANTA ELENA – CHICLAYO**, para el período 2021 – 2023; constituido de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : GRISALIDA GALLARDO BERNAL DE LLAMOCTANTA
- **SECRETARIA** : MERCY YUBELI VASQUEZ CARRANZA
- **TESORERA** : CRISTINA VARGAS PALOMINO DE GALLARDO
- **VOCAL** : MIRIAM CABRERA DIAZ

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente, ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su reconocimiento, o hasta cuando su Asamblea lo decida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Yhusley Keribar Angulo
ABOG. YHUSLEY KERIBAR ANGLUO ANGULO
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

REG. 1020480
EXP. 0429688